



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2177/08

FECHA DE SANCION: 1º de Septiembre de 2008.-

NUMERO DE REGISTRO: 1994

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-7298/05.-

VISTO:

La necesidad de preservar el medio ambiente en condiciones óptimas en el ámbito del Partido de Villa Gesell, sobre todo en atención a la posible contaminación de las napas de agua en virtud de una eventual Disposición Final de Residuos, mal realizada y;

CONSIDERANDO:

Que, han existido casos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales grandes conglomerados urbanos pertenecientes a un Partido, realizan la Disposición Final de Residuos en partidos vecinos, sin darle el tratamiento adecuado y con inminente riesgo de contaminación;

Que, han existido versiones periodísticas, acerca de la presunta intención de buscar predios en la región con el fin de disponer enormes cantidades de residuos provenientes del cono urbano Bonaerense, hecho que generaría un enorme impacto ambiental de realizarse en éste Partido, máxime teniendo en cuenta que la única provisión de agua apta para el consumo, proviene de las napas subterráneas;

Que, con el fin de aportar tranquilidad a la comunidad y despejar cualquier duda que pudiere existir sobre el particular resulta necesario prohibir la Disposición Final de Residuos provenientes de otras localidades y/o regiones, en el ámbito del Partido de Villa Gesell;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Prohíbese el ingreso al Partido de Villa Gesell residuos de cualquier
----- índole, con el objeto de su disposición final, provenientes de otras
localidades y/o regiones que no pertenezcan a éste Municipio.-----

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para la aplicación de
----- multas equivalentes a diez mil (10.000) MULT, por cada tonelada de
residuos que se ingrese al Partido de Villa Gesell provenientes de otras localidades y/o
regiones, con el fin de su Disposición Final.-----